

Acoria, 04 de Abril de 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 015-2018/CSA/RL de fecha 19 de Marzo del 2018, emitido por el Consorcio Supervisor Acoria, Informe N° 2017-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 07 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Informe N° 204 - 2018/MDA/GESyL-FARA de fecha 27 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000141 de fecha 25 de Enero del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 110-2018-GAyF-MDA/flm de fecha 03 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: prescribe que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de igual manera de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 204-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto señala que “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prescribe que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, mediante la CARTA N° 015-2018/CSA/RL de fecha 19 de Marzo del 2018, emitido por la señora Nieve Araly, VALDEZ ANTEZANA - Representante Legal del Consorcio Supervisor Acoria solicita a la Municipalidad Distrital de Acoria, el pago por los Servicios de Supervisión de obra del proyecto “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDÓ LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA, HUANCVELICA - HUANCVELICA”, correspondiente a la aprobación de la primera valorización del mes de diciembre del 2017;

Que, por medio del Informe N° 2017-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 07 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el cual da conformidad de Servicios por un monto de S/.35,018.13 (Treinta y Cinco Mil Dieciocho con 13/100 Soles) de acuerdo a la clausula Cuarta del Contrato N° 034-2017/GM/MDA;

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000141 de fecha 25 de Enero del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde certifica para el año 2018 el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para el pago de la contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra del proyecto “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDÓ LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA, HUANCVELICA – HUANCVELICA”

Que, mediante el Informe N° 110-2018-GAyF-MDA/flm de fecha 04 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas quien solicita el reconocimiento de pago vía Acto Resolutivo en favor del Consorcio Supervisor Acoria quien viene cumpliendo el servicio de Supervisor de Obra del proyecto: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDÓ LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA, HUANCVELICA –



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución Gerencial N° 093-2018/MDA-GM

HUANCAVELICA", esto en referencia a la Primera Valorización del Mes de Diciembre del 2018, que asciende a la suma de S/.35,018.13 (Treinta y Cinco Mil Dieciocho con 13/100 Soles), de acuerdo a su Contrato N° 034-2017/GM/MDA, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve **DESIGNAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 31-2016-MDA/A**, se modifica la **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, que resuelve **DELEGAR**, facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, las obligaciones pendientes de pago en favor del CONSORCIO SUPERVISOR ACORIA representado por su Representante Legal – **Sra. NIEVE ARALY, VALDEZ ANTEZANA**, la cual le corresponde su pago en referencia a la 1° Valorización del mes de Diciembre del 2017, del Proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDÓ LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA, HUANCAVELICA – HUANCAVELICA", que asciende a un monto de **S/. 35,018.13 (Treinta y Cinco Mil Dieciocho con 13/100 Soles)** según se tiene su Contrato N° 034-2017/GM/MDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA

Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores
GERENTE MUNICIPAL



c.c.
Alcaldía
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial
Gerencia de Asesoría Jurídica